

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

REF. 0800131100032017-00567-00
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE: DIEGO ARMANDO OROZCO HERNANDEZ
DEMANDADA: YESENIA PATRICIA ARIZA VARGAS

Revisada la actuación, se evidencia que la parte demandada, señora YESENIA PATRICIA ARIZA VARGAS, solicitó, a través de la procuraduría judicial de Familia de esta ciudad, que se ejerza vigilancia dentro del proceso, en atención a que el señor DIEGO ARMANDO OROZCO HERNANDEZ al parecer viene incumpliendo su obligación alimentaria, por lo que pidió la intervención de la agencia del Ministerio Público, quien a su vez nos dio traslado de su solicitud.

Pues bien, el Despacho le pone de presente a la solicitante, señora YESENIA PATRICIA ARIZA VARGAS que a fin de hacer cumplir al señor DIEGO ARMANDO OROZCO HERNANDEZ sobre su obligación alimentaria que fue acordada por las partes el día 7 de septiembre de 2017, ante el Defensor de Familia del Centro Zonal Sur Occidente del ICBF, debe acudir a las herramientas que tiene a su alcance, como lo es la demanda ejecutiva de alimentos por el cobro de las cuotas de alimentos que el señor DIEGO ARMANDO OROZCO HERNANDEZ ha dejado de pagar, al igual que la solicitud de restricción de salida del país, debiendo presentar dicha demanda por reparto dado que el acuerdo sobre alimentos fue extrajudicial.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Póngase en conocimiento de la señora YESENIA PATRICIA ARIZA VARGAS que a fin de hacer cumplir al señor DIEGO ARMANDO OROZCO HERNANDEZ, debe acudir a las herramientas que tiene a su alcance, como lo es la demanda ejecutiva de alimentos por el cobro de las cuotas de alimentos que aquel ha dejado de pagar, al igual que la solicitud de restricción de salida del país, debiendo presentar dicha demanda por reparto dado que el acuerdo sobre alimentos fue extrajudicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 38
Fecha: 5 de marzo de 2024.

Se notifica el presente auto.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67ae097311b4dcf697e88246afc259623741746505694c5862d89daa552c6da4**
Documento generado en 04/03/2024 02:17:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>